

Heabi: Alino Burndio 07-05-2019 Folios: (06)

Al responder cite el consecutivo No. 4060-115-2019

INFORME DIRIGIDO AL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCÚTA RELACIONADO AL SEGUIMIENTO DE LA SENTENCIA T-052 DE 2017.

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: MAGISTRADO LUIS GIOVANNI SANCHEZ CÓRDOBA SALA PENAL.

El informe se centra en el cumplimiento de la Sentencia T- 052 de 2017, que trata el conflicto intercultural entre el Pueblo Barí y los campesinos organizados en la Asociación Campesina del Catatumbo -ASCAMCAT, haciendo especial énfasis en la garantía de los derechos y las peticiones formuladas por los campesinos en el trámite de seguimiento a la misma.

Este documento tiene el siguiente orden:

- 1. Seguimiento efectuado por la Delegada de Asuntos Agrarios y Tierras de la Defensoría del Pueblo.
- 2. Solicitudes de la población campesina de ASCAMCAT con incidencia en el trámite del cumplimiento de órdenes de tutela.
- 3. Recomendaciones generales desde la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras Defensoría del Pueblo.
- 1. Seguimiento efectuado por la Delegada de Asuntos Agrarios y Tierras de la Defensoría del Pueblo
- 1.1. <u>Sobre la realización de la Mesa Consultiva que ordena la sentencia T 052 de 2017 y otros espacios en marco de esta acción:</u>

La Orden Sexta de la Sentencia T - 052 de 2017, dispone la creación de una Mesa Consultiva entre el Pueblo Barí y la asociación ASCAMCAT, para que dicho espacio pudiera ser coordinado, presidido y liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

En cumplimiento de dicha orden, el Gobierno Nacional convocó en febrero de 2019, la última Mesa Consultiva. Sin embargo, de acuerdo a lo que indica la Asociación ASCAMCAT a través de uno de sus voceros, por considerarla mal planificada, tanto los indígenas como los campesinos no llegaron a un diálogo organizado, y resaltaron que el gobierno nacional presentó un documento en el que se señalaba la falta de presupuesto para dar continuidad a las sesiones.

Carriera 9 No. 16-21 Bogotá D.C PBX: (57) (1) 3:47300 - Línea Nacional: 01 8000 914814





Al respecto, ya se había pronunciado el Ministerio Público, en Enero 15 de 2019, según Defensoría consta en el Auto que resuelve la solicitud de modulación de la Sentencia T - 052 de 2017, del Pueblo "tanto la Defensoria del Pueblo como la Procuraduria Regional de Norte de Santander, manifestaron su preocupación en la existencia y destinación de los recursos con que aparentemente cuenta el MADR para dar cumplimiento a lo ordenado, solicitando así que, se delimite el enfoque dado a los recursos para la caracterización de cada una de las poblaciones y demás asuntos que demande el acatamiento del mandado constitucional"1.

> Luego de esto, según el acta de la sesión IX de la Mesa Consultiva, última y celebrada el 18, 19 y 20 de Febrero de 2019, la próxima sesión se programaría para los días 19, 20 y 21 de marzo del 2019, pero el Gobierno Nacional canceló dichos encuentros de manera unilateral sin que las partes conocieran las razones, lo que se pudo ratificar por esta Delegada, de acuerdo al dicho tanto de indígenas de la comunidad Barí, como de campesinos de la Asociación.

> Respecto a la asociación ASCAMCAT, su inconformidad se hizo saber de manera notoria, por medios de comunicación, en los que se reiteró su desacuerdo con el incumplimiento de los compromisos establecidos con la anterior institucionalidad, y la necesidad que tienen los campesinos de re activar tanto la Mesa Técnica para la Constitución de la Zona de Reserva Campesina ZRC, como la Mesa Consultiva².

> En la última sesión realizada de la Mesa Consultiva, es decir, la IX Sesión, por parte de la PGN se contó únicamente con la asistencia de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos. De dicha sesión, se debe resaltar que:

A. El Pueblo Barí y la asociación ASCAMCAT solicitaron que se incluyera un punto en dicha sesión de mesa consultiva, para discutir sobre un proyecto minero que al parecer se va a adelantar en La Gabarra3.

De acuerdo a lo anterior, esta Delegada pudo conocer a través de un monitoreo de medios de comunicación, que el director de la corporación autónoma CORPONOR, manifestó que existe una solicitud de explotación y exploración por parte de la empresa LA ESMERALDA LTDA, y la inquietud de la comunidad Barí se centra en que no se vulnere su derecho a la participación en dicho proceso y que las concesiones que se otorguen no traslapen en los predios sobre los que se tengan las pretensiones de expansión del Resguardo Catalaura-La Gabarra (Tibú).

ISO 9001: 200

BUREAU VERITAS

NTC GP 1000: 2009

Carrera 9 No. 16-21 Begotá D.C

PBX: (57) (1) 3147300 - Línea Nacional: 01 8000 914814

¹ Al respecto, el Magistrado indicó: "todos los involucrados deberán rendir oportunamente los informes que las entidades encargadas de hacer seguimiento y vigilancia les requieran para facilitar el procedimiento de seguimiento y por ende la evaluación del curso de acciones. Esto so pena de las acciones disciplinarias y sancionatorias del caso" Acta No. 006, San José de Cúcuta, quince (15) de enero de 2019.

² Noticia extraída del enlace http://caracol.com.co/emisora/2019/03/26/cucuta/1553608086 187289.html

^{,3} Noticia del 24 de Enero de 2019, Diario La Opinión: https://www.laopinion.com.co/region/pueblo-bari-alertapor-proyecto-carbonifero-169997

La misma noticia señala que se espera realizar una audiencia pública (prevista para el 6 de febrero de 2019) con 'el' acompañamiento" de la procuraduría regional para que las comunidades del corregimiento La Gabarra conozcan el proyecto



- B. La asociación ASCAMCAT planteó la concertación de manuales de Convivencia para que sean utilizados en los territorios compartidos entre el Pueblo Barí y la comunidad campesina; el Pueblo Barí se comprometió a revisar los mismos con sus autoridades.
- C. Los asistentes a la última sesión de la mesa consultiva, hicieron entrega de los siguientes documentos:
 - El MADR presentó un Plan de Acción y Seguimiento a la implementación de las medidas de desarrollo alternativo en materia ambiental, dirigido a cada una de las comunidades involucradas para que estas sean evaluadas por las mismas en un espacio autónomo.
 - El Pueblo Barí presentó e hizo entrega del documento sobre medidas de desarrollo alternativo en materia cultural a la asociación ASCAMCAT.
 - ❖ La Agencia Nacional de Tierras ANT presentó las secciones de un programa liderado por el Gobierno Nacional denominado 'Catatumbo Sostenible', de acuerdo a su competencia.

Respecto a estos documentos, esta Delegada los observa relacionados en la copia del acta de la última sesión de la mesa consultiva, no obstante, es de aclarar que, no se cuenta con acceso a los mismos por lo que se realizarán algunas recomendaciones al respecto.

Adicional a lo anterior, esta Delegada cuenta con la siguiente información relacionada:

- La última Mesa Técnica realizada con la asociación ASCAMCAT fue celebrada en el mes de noviembre de 2018, de acuerdo a la solicitud de impulso del trámite de incidente de desacato que iniciara la Asociación a través de su representante legal.
- La última Mesa de Territorio realizada con los indígenas Barí, de acuerdo a lo que señala uno de los líderes del Pueblo Barí, mediante comunicación telefónica que sostuvo esta Delegada durante el mes de Abril de 2019, ocurrió en Noviembre o Diciembre de 2018, fechas a partir de las cuales no se ha vuelto a generar una comunicación oficial con el gobierno nacional.
- 1.2 En relación al seguimiento sobre las órdenes emitidas en la sentencia T-052-2017 y gestiones a cargo de la Agencia Nacional de Tierras ANT en torno a la situación de las comunidades involucradas:

Sobre la Orden Tercera:

En el último Auto modulatorio, de fecha quince (15) de enero de 2019, el despacho de conocimiento, prorrogó por un período hasta de ocho (8) meses, el cumplimiento de la ORDEN TERCERA, contados a partir de la sesión que se celebrara con posterioridad al quince (15) de enero de 2019, señalando los siguientes fines constitucionales a alcanzar:

1. Una resolución de fondo en relación a las solicitudes de delimitación y ampliación de los Resguardos y,

Cerrera 9 No. 16-21 Bogota D.C PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Defensoria 2. El saneamiento de los Resguardos.

Sobre la Orden Cuarta:

El despacho consideró_prorrogar por el mismo término su cumplimiento, es decir, por el término de ocho (8) meses, señalando que, se deben:

- 1. Adelantar y concluir las acciones preparatorias relacionadas a la constitución de la Zona de Reserva Campesina- ZRC, solicitada por la comunidad campesina de ASCAMCAT, y,
- 2. Resolver de fondo la solicitud elevada por la comunidad campesina en relación a la constitución de la ZRC, una vez, finiquitado el término dispuesto para resolver la delimitación y ampliación de los Resguardos.

No obstante lo anterior, en el informe del cumplimiento del fallo de la T - 052 de 2017, la Agencia Nacional de Tierras ANT señaló y proyectó las siguientes acciones relacionadas al cumplimiento del fallo de tutela:

- En Noviembre de esta vigencia, espera entregar el estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras en relación a la ampliación de los Resguardos.
- En Enero de 2020, se entregaría la proyección del Acuerdo de legalización de tierras a la comunidad indígena Barí ante el Consejo Directivo de ANT, para su aprobación, notificación y recursos de reposición que procedan.
- En el mes de marzo de 2020 se realizaría la publicación del Acuerdo y el trámite del registro del mismo.

Para conseguir el saneamiento de los Resguardos, según lo dispone la Orden Tercera, se debe tener la publicación del Acuerdo que crea o amplia los mismos, que, a su vez, se elabora con base en el estudio socio económico, jurídico y de tenencia de tierras que caracterice a los campesinos al interior de la zona pretendida.

Por lo anterior, observa esta Delegada que, el cronograma propuesto por la ANT, en el mes de marzo de 2019, no coincide con los términos otorgados por el despacho de conocimiento.

La ANT solicitó una prórroga debido a que las labores administrativas superaban el lapso de ocho (8) meses.

Finalmente, respecto a las órdenes que recaen sobre la ANT, se debe enfatizar que, su despacho le señaló la responsabilidad de informar sobre las acciones que desarrollen las distintas entidades involucradas en el cumplimiento del fallo, a la luz del auto modulatorio del (14) de Febrero de 2019, que en su numeral tercero dispuso: "vincular en el trámite de tutela al Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia de Renovación del Territorio-ART, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, IGAC, CORPONOR, la Alta Consejería Presidencial para el Pos-Conflicto, Parques Nacionales Naturales, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación, ello con el propósito que presenten ante esta Corporación un inventario de los planes, programas, proyectos, desarrollos o autorizaciones

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





públicas o privada que se relacionen con la zona de influencia de la tutela o con los fensoria objetivos de la misma, así como ante las entidades o autoridades responsables del del Pueblo cumplimiento de la misma, información que deberá ser brindada con el apoyo oportuno de la ANT por ser la cabeza del sector público responsable de coordinar las acciones de las demás entidades gubernamentales".

> 2. Solicitudes de la población campesina de ASCAMCAT con incidencia en el trámite del cumplimiento de órdenes de tutela:

En marco de la solicitud que elevó la Asociación, relacionada al trámite de incidente de desacato, se resaltan por esta Delegada los siguientes aspectos como acciones claves a implementar con el fin de obtener la continuidad y cumplimiento de las órdenes constitucionales emitidas a lo largo del trámite:

- Adelantar las actividades tendientes a la obtención de la caracterización de la población campesina involucrada.
- Presentación de un cronograma que incluya las fechas de sesión de la Mesa Técnica para la Constitución de la Zona de Reserva Campesina y,
- Elaboración del concepto técnico relacionado a Ley 2 de 1959, por las entidades competentes a fin de dar continuidad al trámite de sustracción procedente.
- 3. Recomendaciones generales desde la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras -Defensoria del Pueblo.
- En el curso del seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo, se resalta que esta Delegada ha dirigido en dos oportunidades oficios al Vice ministerio de desarrollo rural durante los meses de Abril y Mayo de esta vigencia, requiriendo sobre las razones que motivaron la cancelación de la sesión de mesa consultiva del pasado 19, 20 y 21 de marzo de 2019; y por otra parte, solicitando la información relacionada con una próxima sesión.

Al respecto, es necesario manifestar que, esta Delegada REITERA, la necesidad de ser convocada y participar de los espacios que se citen en marco de las gestiones de la sentencia T-052 de 2017 y su seguimiento, a fin de brindar el acompañamiento a la población indígena y campesina; realizar las recomendaciones necesarias en cumplimiento a sus funciones misionales en el trámite de este conflicto, y tener acceso a los documentos técnicos que se generen en marco de los diálogos.

Lo anterior, en coincidencia con lo considerado por su despacho, en sus distintos autos de seguimiento y de acuerdo a lo solicitado por la asociación campesina.

3.2 La Defensoría del Pueblo, desde la Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras, advierte en este momento, que es necesario que se llame la atención a las entidades con competencias en el presente asunto, para que se RETOMEN las convocatorias a los espacios de concertación creados y en tal sentido, se dé continuidad a las sesiones de Mesa Consultiva, Mesa de Territorio y la Mesa Técnica para la constitución de la Zona de Reserva Campesina que permitan realizar un legítimo ejercicio de cumplimiento de las órdenes constitucionales."

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814





3.3 Teniendo en cuenta que la sentencia T-052, expedida en febrero de 2017, había dado un Defensoría plazo inicial para el cumplimiento de sus órdenes de un (1) año, para noviembre de 2019, del Pueblo fecha en la que finalizaría la última ampliación de plazo concedida por el despacho, se RESALTA que para esa fecha habrá transcurrido un (1) año y 9 meses, como tiempo total dese la emisión del fallo originario de la Corte Constitucional, y de acuerdo al cronograma presentado por la ANT, para esa fecha, no se contaría con la totalidad de las gestiones realizadas; por lo que respetuosamente sugerimos necesario REITERAR a la ANT los plazos con los que cuenta para un cumplimiento efectivo.

> De no ajustarse el cumplimiento de la ANT a los términos concedidos, desde la Defensoría, se consideraría la gestión de coadyuvancia en relación al trámite incidental de desacato, presentado por ASCAMCAT.

- 3.4 En el marco del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR y la estrategia 'Catatumbo Sostenible', se observa la necesidad reiterada de ARTICULAR estas iniciativas de manera que aporten soluciones sostenibles relacionadas al conflicto intercultural Barí-ASCAMCAT reflejando una priorización en la resolución del mismo.
- Esta Delegada considera necesaria la presencia de la Procuraduría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras a los encuentros institucionales que se celebren en marco de esta acción, teniendo en cuenta que: (1) ASCAMCAT solicitó su presencia el día 20 de febrero de 2019 en el marco de la IX Mesa Consultiva; (2) que a dicha sesión de la Mesa Consultiva únicamente asistió la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, y (3) que en el Acta de dicha sesión de la Mesa Consultiva, quedó registrado que la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos "se compromete a garantizar la presencia de un delegado de la Procuraduría para Asuntos Agrarios en la siguiente sesión de la Mesa Consultiva".
- Que en el curso de los autos y audiencias de seguimiento, se realice una · 3.6 INDAGACIÓN relacionada a concesiones o actividades mineras que presuntamente se adelantan sobre las zonas de ampliación de los resguardos. Lo anterior, de conformidad a lo expuesto en el numeral 1.1 de seguimiento realizado por esta Delegada.

En los anteriores términos, consideraciones y recomendaciones que emite esta Delegada presentamos informe de seguimiento al caso abordado en la sentencia T-052 de 2017, esperando que las mismas sean valoradas por el Despacho de conocimiento.

Cordialmente.

JORGE EDUÁRDO CÁMARGO CARVAJAL DELEGADO PARA ASUNTOS AGRARIOS Y TIERRAS

Proyectó: Gina Cristina Castro/ Juan Manuel Quinche

Revisó: Jorge E.Camargo Carvajal

Archivado: Carpeta Conflicto Interétnico Gali- ASCAMCAT

Consecutivo Dependencia: 4060-115-201

Carrera 9 No. 16-21 Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 3147300 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017 ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 200 BUREAU VERITAS